



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

SGA

20 NOV. 2017

5-006550

Señores

CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S.

MARÍA CLAUDIA GÓMEZ GALLARDO

Representante legal

Calle 30 N° 1 - 125

Soledad - Atlántico

00001834

Referencia: AUTO N°

00001834 DE 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

EXP: Por abrir

Proyectó: Johana Soto Ariza - Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica - Profesional Universitario

Calle 66 N° 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001834

DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio radicado en esta corporación bajo el N° 0009757 del 20 de Octubre de 2017, la Señora MARÍA CLAUDIA GÓMEZ GALLARDO, actuando como Representante Legal (Suplente) de la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., identificada con NIT. 890.101.648-5, presenta documentación para el inicio de trámite de un permiso de prospección y exploración de Aguas Subterráneas, con el objeto de *"Identificar la distribución de la resistividad del subsuelo y diseñar un modelo Geoeléctrico correlacionado con la litología, que permita identificar la potencialidad acuífera del sector"* en el Municipio de Soledad - Atlántico; con base a lo anterior, se anexó la siguiente documentación:

1. *Formulario Único Nacional de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.*
2. *Certificado de libertad y tradición.*
3. *Fotocopia Cédula de ciudadanía del representante legal.*
4. *Estudio Geoeléctrico.*
5. *Carta del IGAC.*
6. *Plan de Trabajo.*
7. *Plan de Manejo Ambiental.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el **DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015**, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló en el Capítulo 2, sección 16 lo siguiente:*

"ARTÍCULO 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso: *La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 018 34 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR
LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD -
ATLANTICO"**

miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente. . (Decreto 1541 de 1978, artículo 146).

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que esta Corporación mediante Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, se estableció el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo anterior con el respectivo incremento de IPC correspondiente.

Que de acuerdo a la citada Resolución, la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S. se entiende como usuario de MEDIANO IMPACTO, por lo tanto es procedente cobrar los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Total
PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS	\$3.660.885
TOTAL	\$3.660.885

Que con base en lo anterior se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 018 34 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, presentada por la empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., identificada con NIT. 890.101.648-5, representada legalmente por la Señora MARÍA CLAUDIA GÓMEZ GALLARDO o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el objeto de *"Identificar la distribución de la resistividad del subsuelo y diseñar un modelo Geoeléctrico correlacionado con la litología, que permita identificar la potencialidad acuífera del sector"*, ubicada en la Calle 30 N° 1 – 125, en un área de 1.5 Aproximadamente y, Coordenadas O: 74°46'56.16" N: 10°55'59.38", en el Municipio de Soledad – Atlántico.

SEGUNDO: La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

TERCERO: La empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., identificada con NIT. 890.101.648-5, representada legalmente por la Señora MARÍA CLAUDIA GÓMEZ GALLARDO o quien haga sus veces al momento de la notificación, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.660.885) por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (09) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de La ley 1437 de 2011.

QUINTO: La empresa CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S., identificada con NIT. 890.101.648-5, representada legalmente por la Señora MARÍA CLAUDIA GÓMEZ GALLARDO o quien haga sus veces al momento de la notificación, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia, así como un aviso con extracto de la solicitud, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001834 DE 2017

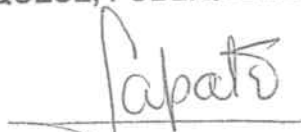
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE UN PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSERVAS CALIFORNIA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

PARAGRAFO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 16 NOV. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

EXP: Por abrir
Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario